

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

LINEAMIENTOS para la organización y funcionamiento de la Conferencia del Sistema Nacional de Evaluación Educativa.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CONFERENCIA DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA

Con fundamento en los artículos 3o. fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19 y 20 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; y 7 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución se crea el Sistema Nacional de Evaluación Educativa con el propósito de contribuir a garantizar la calidad en la prestación de los servicios educativos y se faculta al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación como responsable de su coordinación.

Que el Sistema Nacional de Evaluación Educativa se define en el artículo 10 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, como un conjunto orgánico y articulado de instituciones, procesos, instrumentos, acciones y demás elementos que contribuyan a lograr que la educación básica y la educación media superior sean de calidad para todos.

Que el Sistema Nacional de Evaluación Educativa de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, contará con una Conferencia, cuyo propósito es intercambiar información y experiencias en evaluación educativa.

Que con la finalidad de apoyar la coordinación del Sistema Nacional de Evaluación Educativa, así como de otorgar certeza jurídica a su actuación, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación propone la expedición de los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CONFERENCIA DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Conferencia y son de observancia obligatoria para sus integrantes.

SEGUNDO.- Para efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

- I. **Autoridades Educativas**, a la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal, a las correspondientes de los estados y el Distrito Federal y de los municipios, así como a los organismos descentralizados que emiten actos de autoridad en materia educativa, conforme a sus respectivas competencias;
- II. **Conferencia**, a la reunión de los integrantes de la Junta, hasta cuatro representantes de la Secretaría designados por su titular y los titulares de la secretarías de educación u organismos equivalentes de las entidades federativas que hubiere determinado la Junta, atendiendo a criterios de representación regional, para el intercambio de información y experiencias relativas a la evaluación de la educación en el marco del Sistema Nacional de Evaluación Educativa;
- III. **Consejero o Consejeros**, a los integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;
- IV. **Instituto**, al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;
- V. **Junta**, a la Junta de Gobierno del Instituto;
- VI. **Presidente**, al Consejero Presidente de la Junta;
- VII. **Representación regional**, a los ocho titulares de las secretarías de educación u organismos equivalentes de las entidades federativas, designados con base en el criterio de representación que la Junta determine;

VIII. Secretario Técnico, al servidor público del Instituto que designe la Junta;

IX. Sistema, al Sistema Nacional de Evaluación Educativa.

TERCERO.- El Sistema cuenta con una Conferencia cuyo propósito es el intercambio de información y experiencias sobre evaluación de la educación.

Para lograr su propósito la Conferencia tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Conocer y opinar sobre la política nacional de evaluación que presente a su consideración el Consejero Presidente del Instituto, así como sobre los informes de seguimiento a su instrumentación;
- II. Fomentar, a través del Sistema, mecanismos de seguimiento sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del Sistema Educativo Nacional;
- III. Analizar estrategias de evaluación de componentes, procesos y resultados del Sistema Educativo Nacional;
- IV. Conocer y opinar sobre el informe anual que presenta el Instituto, sobre el estado que guardan componentes, procesos y resultados del Sistema Educativo Nacional;
- V. Proponer estrategias para la difusión y uso de resultados de las evaluaciones que se realicen en el Sistema;
- VI. Promover la congruencia entre las directrices que emita el Instituto con los programas y acciones que lleven a cabo las Autoridades Educativas;
- VII. Fomentar la coordinación entre las Autoridades Educativas y otros componentes del Sistema.

CUARTO.- La Conferencia está constituida por:

- I. Los Consejeros de la Junta;
- II. Hasta cuatro representantes de la Secretaría de Educación Pública designados por su titular, al menos dos de ellos deberán ser subsecretarios;
- III. Ocho titulares de las secretarías de educación u organismos equivalentes de las entidades federativas, designados con base en el criterio de representación regional que haya determinado la Junta.

El Presidente podrá invitar, previo acuerdo de la Junta, a representantes de instituciones públicas y de organizaciones de la sociedad civil, así como a docentes distinguidos y personas físicas para que expongan sus conocimientos y experiencias de evaluación de la educación.

La participación en la Conferencia es de carácter honorífico.

QUINTO.- La Conferencia será presidida por el Consejero Presidente del Instituto, quien conducirá las sesiones. El titular de la Unidad de Planeación, Coordinación y Comunicación Social del Instituto fungirá como su Secretario Técnico.

SEXTO.- La representación regional de las entidades federativas en la Conferencia se hará considerando como criterio único: el tamaño de su matrícula en la educación obligatoria, es decir, la educación básica y la educación media superior.

El total de las entidades se dividirá en cuatro grupos, el primero corresponderá a las que tengan el menor número de matrícula y así sucesivamente hasta el cuarto grupo conformado por las de mayor matrícula. Los cuatro grupos quedan integrados de la siguiente manera:

Grupo 1: Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Colima, Nayarit, Quintana Roo, Tlaxcala y Zacatecas.

Grupo 2: Coahuila, Durango, Morelos, Querétaro, Sinaloa, Sonora, Tabasco y Yucatán.

Grupo 3: Baja California, Chihuahua, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Oaxaca, San Luis Potosí y Tamaulipas.

Grupo 4: Chiapas, Distrito Federal, Estado de México, Guanajuato, Jalisco, Nuevo León, Puebla y Veracruz.

SÉPTIMO.- Cada grupo participará en la Conferencia a través de dos Titulares de las secretarías de educación u organismos equivalentes de las entidades federativas, quienes tendrán la responsabilidad de coordinar actividades con las entidades, según corresponda. La duración de dicha representación será por dos años.

OCTAVO.- La selección de las dos entidades de cada región se llevará a cabo mediante el procedimiento de insaculación.

NOVENO.- Las Sesiones de la Conferencia.

- I. La Conferencia sesionará de manera ordinaria dos veces al año y de manera extraordinaria conforme lo determinen la Junta o sus integrantes. Las sesiones podrán ser presenciales o realizarse en forma remota, lo que deberá quedar asentado en el acta correspondiente;
- II. El Presidente convocará a las sesiones ordinarias o extraordinarias, a través del Secretario Técnico, mediante comunicado escrito o en forma electrónica, asegurando su recepción;
- III. La convocatoria deberá señalar el día, la hora y el domicilio o el servicio de datos para su celebración presencial o remota, mencionar si es ordinaria o extraordinaria; deberá ir acompañada del orden del día y de la documentación correspondiente y deberá hacerse llegar a los integrantes y en su caso, a los invitados de la Conferencia, con una anticipación no menor a diez días hábiles tratándose de sesiones ordinarias y cinco días hábiles si se trata de extraordinarias;
- IV. Los integrantes de la Conferencia podrán proponer, a través del Secretario Técnico, asuntos a tratar en las sesiones con al menos quince días hábiles de anticipación a la fecha de las sesiones ordinarias y de ocho días hábiles en el caso de las extraordinarias, con el fin de que se incorporen a la Convocatoria la documentación correspondiente;
- V. La participación de los integrantes de la Conferencia es intransferible e indelegable;
- VI. El quórum para llevar a cabo las sesiones ordinarias o extraordinarias será de la mitad más uno de sus integrantes;
- VII. Se levantará el Acta correspondiente a cada una de las sesiones de la Conferencia, estableciendo las observaciones y recomendaciones que se hayan considerado relevantes para el fortalecimiento del Sistema Educativo Nacional, así como para el logro de los fines del Sistema Nacional de Evaluación Educativa. Dicha Acta será firmada por el Presidente y el Secretario Técnico; y
- VIII. Las Actas de las sesiones de la Conferencia serán publicadas en la página de internet del Instituto, atendiendo las disposiciones jurídicas en materia de transparencia y acceso a la información pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Los presentes Lineamientos fueron aprobados por la Conferencia en su primera sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2014 y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO: En la integración inicial de la Conferencia, la representación regional tendrá la duración siguiente: un año para la primera entidad que resulte elegida en el procedimiento de insaculación y por dos años para la segunda, a fin de garantizar la continuidad de los trabajos que se desarrollen.

TERCERO: A partir del año 2015, participarán en el procedimiento de insaculación las entidades que no hayan sido elegidas con anterioridad y así sucesivamente hasta cumplir un primer ciclo en el que todas las entidades hayan formado parte de la Conferencia.

CUARTO: Estos lineamientos podrán ser modificados a propuesta de la Junta o de la propia Conferencia.

QUINTO: Los casos no previstos en los presentes Lineamientos se resolverán conforme lo acuerde la Junta.

México, D.F., a los 22 días del mes de mayo de dos mil catorce.- Así lo aprobó la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, en la Quinta Sesión Ordinaria celebrada el veintidós de mayo de dos mil catorce.- Acuerdo número **SOAJG/5-14/01.03,R**. La Consejera Presidenta, Sylvia Irene Schmelkes del Valle.- Rúbrica.- Los Consejeros: Eduardo Backhoff Escudero, Teresa Bracho González, Gilberto Ramón Guevara Niebla, Margarita María Zorrilla Fierro.- Rúbricas.

El Director General de Asuntos Jurídicos, **Agustín Eduardo Carrillo Suárez**.- Rúbrica.

(R.- 390153)